

Ante el s.^o Domingo Perez Vergidor deudante
Villa quien es de la jurisdiccion de la
Procuraduria de Santan de la Vera Alcaide ordinario
de la Repreentado de Requena Juan Lopez
Zeno de la Ciudad de Murcia el Despacho de
Procuradon de Mar Juan de M.^o que a la Com.^o

[Faint handwritten notes or signatures on the left margin]

Wapor Camera de las Dilixencias Pido
Cumplir de lo m.^o de
y visto y entendido por el m.^o Mando a que
se cumpla lo que se contiene como por el Repre.
seguinte a la Reintegracion de Porto de la
dha Villa por no haberse a Vido en tiempo al
M.^o de la Reyna de la dha Villa de Venecia
dha Villa al s.^o Excmo. de la Ciudad de
chilla de la m.^o por a Vido de Requena
y de la Com.^o de la m.^o y que el p.^o de la
santo de dicho Despacho de. pro. Oison y cartas
sextas de sellar al primer Caudado para
por sobre van via de despache al Excmo.
No firmo - Domingo Perez

*Bapagudo Obere
de los deys*

*Juan Antonio
Pedro Salazar*

Alpera Orla Alpera en virtud de la ley de
octubre de mil quinientos de los, por la
villas de Santeruel de las ordinarias en la
Pando, cast. de Santeruel de las ordinarias en la
de 1591 Pando de la Com.^o de Santeruel, por Juan Lopez

